

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2202666</b>
<b>Promovida por</b>	(...)
<b>Materia</b>	Servicios sociales
<b>Asunto</b>	RVI. Incidencias en pagos.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito registrado el 22/08/2022, al que se le asignó el número arriba indicado.

En su escrito manifestaba que percibía la ayuda de renta valenciana de inclusión, en su modalidad de renta de garantía de inclusión social, (nº expediente RGIS/XXX). Del mismo modo nos comunicaba que el último pago de la prestación la recibió en mayo de 2022 y desde entonces no había recibido ningún ingreso, y no le habían notificado nada respecto a la suspensión del pago de la prestación.

Del análisis de los hechos descritos y la normativa aplicable se deducía que la presunta inactividad de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas podría afectar a los derechos reconocidos a las personas en situación de vulnerabilidad, lo que facultaba al Síndic de Greuges para intervenir en el presente supuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y en el artículo 1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Considerábamos que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 22 a 30 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, por lo que se admitió a trámite y se resolvió la apertura del presente procedimiento de queja, de conformidad con lo determinado en el artículo 31 de la citada ley.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, el 29/08/2022 solicitamos a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja

En fecha 12/09/2022, tuvo entrada el informe solicitado a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el que nos comunicaban lo siguiente:

Por lo que respecta a las razones por las que se ha interrumpido el pago de la prestación, se informa que, dicha prestación no se ha interrumpido sino que, al percibir simultáneamente las prestaciones de Renta Valenciana e Ingreso Mínimo Vital y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión social, el importe que se perciba por esta prestación se resta de la cuantía que se percibe en concepto de renta valenciana de inclusión. En este caso, la persona interesada percibía como importe de renta valenciana, tras las modificaciones efectuadas, 1.048,25 € (911,52 € de prestación principal y 136,73 € de complemento energético). Al haberse producido una variación de aumento en el IMV realizada el 14/06/2022 con efectos desde el 01/01/2022 por un importe de 1.063,48 € y, siendo de aplicación el artículo antes mencionado, el importe a percibir en concepto de Ingreso Mínimo Vital (1.063,48 €) supera el importe que venía percibiendo de renta valenciana de inclusión (1.048,25 €), por lo que se establece en 0 euros la prestación económica de RVI, manteniendo el reconocimiento del derecho a la prestación profesional y al resto de ayudas y recursos vinculados en la misma.

Por lo que respecta a la cuestión de cuándo se reanudará el pago de la prestación, se comunica que, cuando la persona interesada o cualquier miembro de la unidad de convivencia deje de percibir el IMV o este sea de menor cuantía que la RVI, la persona interesada percibirá el importe resultante de la diferencia entre ambas prestaciones.

Por último, en relación al estado del expediente, se informa que, a fecha de este informe, se ha actualizado el importe de RVI, teniendo en cuenta todas las modificaciones realizadas regularizándose al mismo tiempo, el importe de IMV de la forma arriba indicada.

Trasladamos este informe a la persona interesada el 12/09/2022 para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que no realizó, por lo que procedemos a concluir que la actuación de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas ha sido correcta en la tramitación de este expediente, no obstante, le recordamos a la administración que proceda a comunicar, a sus beneficiarios, cualquier cambio en las prestaciones que le han sido reconocidas.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana